

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Diecisiete (17) de Marzo del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2019 - 01125.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y en atención a lo manifestado en el memorial que obra a folio preliminar del presente cuaderno, allegado por el apoderado judicial de la parte demandante el 24 de noviembre del año 2021 (derivado No. 22 del expediente digital), el Despacho,

DISPONE:

Previamente a continuar con el trámite que en derecho corresponda y a efecto de evitar futuras nulidades, se requiere nuevamente a la parte actora y su apoderado judicial para que se sirvan allegar copia legible de la valla instalada en el inmueble objeto de usucapión donde se identifique este Despacho Judicial, acorde a lo ordenado en el auto admisorio de demanda proferido el 06 de diciembre del año 2019 y auto de fecha 02 de septiembre del año 2021 (folios 79 y 80 - derivado No. 01 del expediente digital y derivado No. 13 del expediente digital). Lo anterior a fin de ordenar la inclusión del contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 375, numeral 7°, inciso final del C. G. del Proceso.-

Téngase en cuenta por parte del apoderado judicial que en la fotografía contentiva de la valla allegada mediante memorial radicado en la secretaría del Juzgado el 01 de junio del año 2021, no se identifica el número que corresponde a este Juzgado, por lo que se le requiere a fin de que proceda de conformidad (ver derivado No. 11 del expediente digital).-

Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho a fin de proveer.-

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

(2)

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **048**, hoy **18 de marzo de 2022**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a952fce988b2818fcb9462c44771cd30102cba40bc7a7ecb9f3d4281f51aef1**

Documento generado en 17/03/2022 11:28:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>